AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

C E R T I F I C A :

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2018, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"4. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, CON EL FIN DE CONTRATAR LA "OBRA DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS PARTIDAS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE 2017" (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2017). Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos de aplicación automática, para contratar las obras comprendidas en el proyecto de "Obra de mejora de la eficiencia energética en alumbrado público en varias partidas rurales del término municipal de Alicante 2017" (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017), señalando un tipo de licitación de 123.966,94 euros, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, asciende a la cantidad de 150.000,00 euros, admitiéndose proposiciones a la baja.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de plicas de la referida licitación, resultando admitidas por la Mesa las once (11) proposiciones presentadas.

La apertura de plicas subtituladas "proposición" tuvo lugar el día 27 de febrero de 2018.

A la vista de las proposiciones económicas presentadas para optar al procedimiento de referencia, con fecha 27 de febrero de 2018, el Jefe del Departamento de Racionalización y Centralización de la Contratación, emitió un informe en el que apreció el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas presentadas por la mercantil **CITELUM IBÉRICA, S.A.** y por la **U.T.E.: BECSA, S.A.** e **INDUSTRIAL DE ENERGÍA Y TECNOLOGÍA, S.L.U.**, autoras respectivamente de las proposiciones números **2** y **8**, de conformidad con lo dispuesto en los criterios para la adjudicación del referido procedimiento, según documento incorporado en la cláusula específica 31ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

Por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento, a la vista de las proposiciones presentadas y tras el asesoramiento técnico recibido, según el informe anteriormente citado, se requirió a las mencionadas mercantiles para que justificaran ante la Secretaría de la Mesa de Contratación por escrito la valoración de sus ofertas y precisaran las condiciones de las mismas, de conformidad con lo dipuesto en la cláusua genérica 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 152.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dentro del plazo concedido al efecto, las mercantiles requeridas presentaron en la Secretaría de la Mesa de Contratación la documentación en la que expusieron las consideraciones que estimaron oportunas para justificar las valoraciones de sus ofertas.

Obra en el expediente un informe elaborado por el Jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 15 de marzo de 2018, en el que enumera los motivos por los que considera que queda justificada la baja presentada por la mercantil **CITELUM IBÉRICA, S.A.**. Por el contrario, no acepta la justificación de la oferta de la **U.T.E.: BECSA, S.A.** e **INDUSTRIAL DE ENERGÍA Y TECNOLOGÍA, S.L.U.**, por no poder ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no justificar debidamente la baja ofertada, por los motivos señalados en el citado informe.

En dicho informe también se propone la ponderación definitiva de los criterios evaluables de forma automática de las diez (10) ofertas admitidas al procedimiento, procediendo a la clasificación de dichas proposiciones por orden decreciente, tal y como se recoge en la parte dispositiva del presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 y 152 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 27 de marzo de 2018, propone la exclusión de la clasificación de la plica número **8**, y previa aceptación de las valoraciones contenidas en el informe técnico mencionado, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos de aplicación automática, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe formulado por el Jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, de fecha 15 de marzo de 2018, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Excluir de la clasificación a la **U.T.E.: BECSA, S.A.** e **INDUSTRIAL DE ENERGÍA Y TECNOLOGÍA, S.L.U.**, autora de la proposición número **8**, por no poder ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada.

Tercero.- Aceptar la justificación de la baja presentada por la mercantil **CITELUM IBÉRICA, S.A.**, autora de la proposición número **2**, tal y como consta en la parte expositiva.

Cuarto.- Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación
1	CITELUM IBÉRICA, S.A.	60,00
2	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	53,32
3	MICROLED LA MANCHA, S.L.	47,20
4	ACEINSA LEVANTE, S.A.	40,68
5	ELECTRONIC TRÁFIC, S.A.	24,46
6	ELECNOR, S.A.	22,41
7	LUMEN ELÉCTRICAS, S.L.	22,23
8	ELSAMEX, S.A.U.	20,00
9	IMESAPI, S.A.	14,09
10	PAVENER SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L.U.	00,19

Quinto.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **4.698,41 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- DNI del/la firmante de la proposición económica.

- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Sexto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que los licitadores han retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a los licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Séptimo. Notificar los presentes acuerdos al licitador excluido de la licitación, con indicación de los recursos procedentes y al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y director facultativo de las obras y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Vicealcaldesa, en Alicante, a diez de abril de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.
La Vicealcaldesa

Eva Montesinos Mas

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

La Concejala-Secretaria

Sofía Morales Garrido